

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta diócesis á favor de la Santa Sede.

Reales. Mrs.

El párroco de S. Juan de Barrio	20	Maria de id., id. id.	60
El coadjutor de Castro y Cotarones.	10	El párroco de Manganeses de la Polvorosa, id. id.	20
El de Sta. Maria de Trives.	12	El de Sta. Cristina, id. id.	20
El de Somoza de id.	10	El de Villaveza del Agua, id.	40
El párroco de San Miguel de Navea.	16	El de Bretó, id. id.	30
El ecónomo de Paradela de Manzaneda.	8	El de Santovenia, id. id.	30
El párroco de Sobrado.	24	El de Sto. Tomás de Castrogonzalo, id. id.	24
El arcipreste y párroco de Piñeiro.	40	El de S. Agustin de Villafáfila,	40
El coadjutor de Parafita.	4	El de Santa Colomba,	12
D. Domingo Alvarez.	10	El de Revellinos (q. d. D. g.) id. id.	20
El párroco de Villarrin de Campos, suscripción del 2.º semestre del año próximo pasado.	60	El coadjutor de id.,	12
El de S. Martin de Villafáfila id. id.	60	El de Villarrin de Campos, id.	18
El de S. Pedro de id., id. id.	60	El que fué de Manganeses de la Polvorosa, D. José Francisco de Lera, id. id.	10
El arcipreste y párroco de Sta.		D. Celestino Freile, que lo fué de Milles, id. id.	12
		El párroco de Castropepe, id.	8
		D. Tomás Andrés, y Señora, vecinos de Villarrin, id. id.	52
		El ecónomo de Arcos, de la Polvorosa, id. id.	12

Astorga 26 de Octubre de 1869.—

Agustin Pio de Llano, *Secretario.*

Para conocimiento de nuestros lectores insertamos á continuacion las preguntas de Teología Moral y resolucion de casos, punto de gramática y tema para la plática que se presentará á los opositores al Concurso de habilitacion celebrado en esta ciudad en los dias 21, 22 y 23 del actual.

TEOLOGIA MORAL.

Preguntas y resolucion de casos.

1. Quot sunt Novæ Legis Sacramenta? Habentne vim conferendi gratiam ea recipientibus? Semper et omnibus? Quinam sunt Sacramento-rum ministri? Suntne parochi? Pos-sunt omnia Sacramenta administrare? Parochus unde dictus? Suntne paro-chi de institutione divina? Habentne jurisdictionem? Ordinariam vel dele-gatam? Juro divino vel ecclesiastico? Potestne parochus condere leges quæ suos subditos obligent in conscientia? Et præcepta?

2. Potestne parochus absolvere á peccatis? Sunt aliqua peccata de qui-bus absolvere nequeat? Qualia sunt? Quibus in casibus absolvere potest á peccatis quæ suæ non jurisdictionis? In articulo et periculo mortis potest absolvere ab omnibus peccatis inclusa hæresi mixta? Quomodo se gerere de-bet in periculo mortis cum pœnitenti qui hæresim confitetur mixtam?

3. Potestne parochus absolvere in articulo mortis suum complicem in peccato turpi? Non es alius sacerdos qui confessarii munus obire possit. Valetne in hoc caso licite absolvere?

In quam pœnam incurrit qui suum complicem venereum absque neces-sitate absolvit? Parochus qui propter suam famam servandam fecit ut nul-lus confessor, nisi ipse, adesset, ab-solvit in articulo mortis mulierem complicem, fuit ne valida absolutio? contraxitne pœnam latam in confes-sarios qui suos complices in peccato inhonesto absolvunt? Ante absolutio-nem pœnituit: quid sentiendum in hoc casu?

4. Quæ sunt parochorum obli-gationes? Tenentur in sua parochia residere? Toto anno? Potestne paro-chus licite discedere per aliquot tem-pus á sua parochia? Quæ condiciones requiruntur? Non residens facit suos fructus? Tenentur restituere? Quan-tum et cui? Si restitutionis debitum contraxit potestne illud solvere per bullas compositionis?

5. Tenentur parochus prædica-re Evangelium? Quibus in diebus? Et docere pueros et ignorantes doctri-nam christianam? Qui prædicationem omissit per unum integrum mensem, peccavit? Mortaliter vel venialiter? Parochus qui non est aptus ad prædi-cationem, nec sufficienter instructus ad legem divinam explicandam po-pulo, tenentur dimittere beneficium? Si non dimittit est capax absolutio-nis? Potestne satisfacere huic muneri per alium virum doctum suis expen-sis ductum?

I. CASUS.

Quidam presbyter simoniace ob-tinuit beneficium parochiale et ei co-llatum fuit: est ne valida collatio: est verus parochus? habet jurisdic-tionem? fueruntne valida confessiones

et matrimonia ab illo peracta? habet jus ad percipiendos fructus vel reditus beneficii? Quid agere debet ad suæ conscientiae tranquillitatem obtinendam?

6. Quid es restitutio? Est necessaria ad salutem? necessitate medii vel præcepti? Quæ causæ inducunt obligationem restitutionis? Numerentur: Sufficitne ad obligationem restitutionis culpa theologica, vel est etiam necessaria juridica? Quid est culpa theologica, et quid juridica? Quinam tenentur ad restitutionem ratione rei acceptæ? Quinam ratione injustæ actionis? Quis ordo servari debet et inter illos qui obligantur ad restitutionem ob damnum proximo illatum? Quinam ex illis tenetur primo restituere?

2. CASUS.

Quidam juvenis amabat puellam ejusdam divitis, et eam vissendi causa intravit in illius domo nocte, per cabum summi tecti (vulgo desván) cum cereo accenso in lanterna sufficienter custodita; sed casu offendit in quoddam objectum; fracta est lanterna et incendit domum quæ combusta fuit. Teneturne restituere? Videtur quod non, quia intulit damnum præter suam intentionem: sed alii dicunt quod tenetur quia in domum alienam contra domini voluntatem ingressus fuit. Quid dicendum?

7. Qui bona aliena usurpavit, potest et non vult restituere, est capax absolutionis? Paratus est ad restitutionem pauperibus sed non vero domino: potestne confessor eum absolvere in hoc casu? Potestne satisfacere per bullas compositionis? Quæ

conditiones requiruntur ad licitam faciendam restitutionem per bullam compositionis?

8. Quæ causæ excusant a restitutione? Quidam debitor non habet de præsentibus unde restituat, sed sperat magnam hæreditatem: Teneturne ad solvendum debitum? Quando? Joannes furatus fuit Petro mille regales et illos consumpsit in extrema necessitate: Teneturne ad restitutionem? Successu temporis acquisitis multa bona: Teneturne ex illis restituere dictum debitum?

9. Petrus accepit a Josepho in mutuum ducenta argentea et illa consumpsit in extrema necessitate: Teneturne illa solvere?

PUNTO DE GRAMÁTICA.

Quantum niti Parochi debeant in secundi Decalogi præcepti explicatione.

Quod sane Parocho ipsi argumento in primis esse debet, nequaquam satis fore, si hac de re generatim loquatur; sed ejusmodi locum hunc esse, in quo diutius ipsum commorari; et quæcumque ad hanc tractationem pertinent, distincte, dilucide, accurateque apud fideles explicare, necesse sit. Neque vero nimia hæc diligentia censenda est, cum non desint, qui adeo errorum tenebris obcæcati sunt, ut quem Angeli glorificant, ei maledicere non vereantur. Neque enim Lege semel lata deterrentur, quo minus Dei majestatem quotidie immnuere, imò singulis penè horis, ac momentis impudentissimè audeant.

Quis enim non videat, omnia jurejurando affirmari, omnia imprecationibus, et execrationibus referta esse? usque adeo, ut nemo fere vel vendat aliquid, vel emat, vel negotium aliquod gerat, qui non jusjurandi religionem interponat, Deique sanctissimum Nomen millies, vel in re levissima, et inani temere non usurpet. Quo major Parocho cura, et diligentia adhibenda est, ut sæpe fideles admoneat, quam grave hoc scelus sit, et detestabile.

TEMA PARA LA PLÁTICA.

«Qui crediderit, et baptizatus fuerit, salvus erit: qui vero non crediderit, condemnabitur.» *Marc. cap. XVI, v. 16.*

CARTA DEL CARDENAL CUESTA
ARZOBISPO DE SANTIAGO

EN LA CUAL SE COMBATEN LOS PRINCIPALES ERRORES DEL PROTESTANTISMO.

Continuacion (1).

IV.

La intercesion de los Santos y en especial de la Virgen María, y *que nació sin pecado original*. Nada de esto dice V. muy formalmente, se puede hallar en las Santas Escrituras. *Hay un Dios, (1.ª Timot. II. 5, 6,) asimismo un Mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre, el cual*

se dió á si mismo en precio del rescate por todos. Uno solo, añade V., y este uno no es María, quien jamás se dió á si misma en precio de rescate por todos, sino que llamaba á su divino Hijo su Salvador.» He aquí todo el argumento de V. Vamos por partes.

Cuando se discute formalmente sobre un punto, lo primero que debe hacer cada parte es enterarse bien de la doctrina que la otra sostiene; y me ha de permitir V, que le diga que padece V. una lamentable equivocacion al suponer, que los católicos admitimos mas que un Mediador entre Dios y los hombres. Nosotros reconocemos y confesamos altamente que Jesucristo es el *único* Mediador *propriadamente dicho*, y que sola su sangre ha sido el precio de nuestro rescate; sangre que salvó tambien á su bendita Madre, pero de una manera mas excelente, preservándola de todo pecado, hasta del original que contraemos todos los demás hombres.

Supone V. que nosotros creemos, que la Virgen María es nuestra mediadora del mismo modo que su Hijo.

Esta es una lastimosa equivocacion, con que el vulgo de los protestantes pretende infamar á la Iglesia Católica.

Nosotros rechazamos ese falso testimonio que se nos levanta, y no reconocemos mas que un Mediador que haya pagado con su sangre el precio de nuestro rescate. Reconocemos otros mediadores *impropiamente dichos*, que se llaman *intercesores*, como sucede en las cosas humanas. Si un hombre debe á otro una cantidad de dinero y un tercero paga graciosamente, este

(1). Véase el núm. anterior.

es el mediador; pero si ese tercero se contentase con rogar que perdonase la deuda, esto no sería *mediación propiamente dicha*, sino *intercesión*; y esto último es lo que hace la Virgen y los Santos en el Cielo. Tal es la doctrina católica. Solo falta saber, si los Santos que reinan con Cristo, interceden con sus súplicas en nuestro favor y recomiendan á Dios nuestras oraciones. Veamos.

S. Pablo Rom. XV, 30, dice: «Os ruego, hermanos, por Nuestro Señor Jesucristo y por la caridad del Espíritu Santo, que me ayudéis con vuestras oraciones por mi á Dios, y I.^a Thes V. 25, Hermanos, orad por nosotros.» Y á cada paso se halla en las Escrituras esta práctica de pedir á los vivos que oren por nosotros. ¿Qué razón hay, pues, para que esto sea santo y bueno, y no lo sea el pedir lo mismo á esos hermanos que están ya en compañía de Cristo en el Cielo? Será que esto es injurioso á Jesucristo único Mediador? Entonces S. Pablo también le injurió al pedir á los hermanos vivos que orasen por él. Será porque los Santos del Cielo no conocen nuestros deseos, ni oyen nuestras súplicas, las cuales por consiguiente serian vanas? Entonces, como se entiende aquello del capítulo XV de S. Lucas, que los Angeles se alegran por la penitencia que hace un pecador? Cómo pueden ofrecer nuestras plegarias á Dios, como se dice Tob. XII, 12, Apoc. 8, 7,? Este argumento no tiene réplica. En Zac. I. 12, se introduce un Angel rogando por el pueblo de Israel con estas palabras: «Señor Dios de los ejércitos, hasta

cuando no te compadecerás de Jerusalen, y de las ciudades de Judá, contra las cuales estás airado? En el libro 2.^o de los Macabeos XV, 13, se dice espresamente que Onias y Jeremías, ya muertos oraban por el pueblo de los judios. En el Nuevo Testamento S. Pedro en su segunda carta capítulo I, dice: «Procuraré teneros presentes con frecuencia despues de mi muerte para que os acordeis de estas cosas.»

Y en el Apocalipsis 4, 8, se dice de los veinte y cuatro ancianos, que se postraban delante del cordero teniendo cada uno copas de oro llenas de perfumes que son *las oraciones de los Santos*. Esto es tambien muy claro. Diga V. ahora que en la Escritura nada se dice, no de la *mediación rigorosa*, que solo es de Cristo, sino de la *intercesión* de los Santos....

Nada diré de la tradicion de la Iglesia por que eso es cosa averiguada. Que la Bienaventurada Virgen María sea especialmente la mediadora poderosa se deduce de suyo de su cualidad de Madre de Dios, que la eleva sobre los demas bienaventurados, y de consiguiente es natural que sea la mas poderosa *intercesora*, y que su bendito Hijo la oiga con preferencia á todos los demas santos.

Toca V. la cuestion de la santidad de la Virgen y dice que creemos los católicos que *nació* sin pecado original. No ha sido esta la cuestion que se ha debatido en el seno de la Iglesia católica por espacio de muchos siglos, por que nadie habia dudado acerca de la Santidad de su nacimiento; lo que se discutia era si habia sido

concebida sin contraer el pecado original, como lo contraemos todos. Este es un punto que se aclarado últimamente, fijando la creencia de la Iglesia y por consiguiente lo que Dios ha revelado sobre el particular. Largo sería entrar á discutir este punto en una carta. Pero ahora me contento con recordar á V. las célebres palabras del Génesis cuando Dios, indignado contra Satanás que sedujo á Eva, le dijo: «pondré enemistades entre tí y entre la muger: ella quebrantará tu cabeza.» Los Doctores de la Iglesia han visto en esa profecía un anuncio de la Bienaventurada Virgen. Y en esa enemistad que Dios anuncia entre la Serpiente y la nueva Eva, indica bien que esta se hallaría siempre exenta de todo pecado el cual es el lazo de la funesta amistad entre el hombre y el demonio. He aquí uno de los pasages de la Escritura, en que se ha fundado la Iglesia para creer que la Bienaventurada Virgen María, que habia de quebrantar la cabeza de la Serpiente por medio de un parto milagroso, en ningún momento tuvo amistad con el demonio ni aun por medio del pecado original.

V.

Dice V. ni Pedro ni sus sucesores son del centro de la unidad, por que en la Biblia no se dice una palabra de ese centro: que S. Pedro no reclamó para sí ni para sus sucesores esa preeminencia sinó que por el contrario dice en una de sus Epístolas acerca de la persona de Nuestro Señor Jesucristo: «he aquí pongo en Sion la

principal piedra del ángulo, escogida, preciosa: El que creyere en ella no será confundido.» Y S. Pablo dice tambien: «nadie puede poner otro fundamento diverso del que está puesto, el cual es Jesucristo:» por consiguiente no se puede admitir otra piedra fundamental ni otro centro de unidad que no sea Jesucristo.» Este argumento queda pulverizado diciendo, que Jesucristo es la piedra invisible que sostiene el edificio; la piedra que por *su propia virtud* es el cimiento; y que Pedro es la piedra visible; y que es cimiento *no por su propia virtud*, sinó por la que quiso comunicarle el Hijo de Dios. De consiguiente esos pasages que V. cita son muy verdaderos, y nosotros creemos que Jesucristo es el único cimiento, la única piedra fundamental de la Iglesia que conquistó con su sangre; pero eso no obsta para que haya querido hacer participante de su virtud á Pedro, como lo hizo realmente. Lea V. el capítulo XVI de S. Mateo, donde despues de la célebre confesion que hizo Pedro de la divinidad del Señor. diciendo: «Tú eres el Cristo Hijo de Dios vivo» le contestó. «Tú eres el Cristo Hijo de Dios vivo» le contestó. «Yo te digo á tí tambien que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, y te daré las llaves del reino de los Cielos, y todo lo que atares sobre la tierra será tambien atado en los Cielos, y todo lo que desatares en la tierra, será desatado en los Cielos.» El Señor en el cap. XXI de S. Juan cumplió su promesa diciendo á Pedro: «apacient

mis corderos, apacienta mis ovejas.» He aquí los célebres pasages de la Biblia que demuestran evidentemente que el Señor, variando el nombre de Simon en el de Pedro, ó Piedra, le estableció como cimiento visible y *secundario* de su Iglesia.

Bajo tres metáforas vivísimas presenta el Señor la preeminencia concedida á Pedro, á saber, la de cimiento de su Iglesia, la de las llaves del reino de los Cielos, el cual es su misma Iglesia, y la de la omnimoda potestad de atar y desatar, y S. Juan añade la cuarta que es la de Pastor de toda la grey, designada con el nombre de corderos y de ovejas. El que es cimiento sustenta el edificio; el que recibe las llaves del reino tiene derecho á gobernarle, por que la entrega de las llaves de una casa ó de una ciudad es una señal evidente de que el que las recibe manda en la casa ó en la ciudad: el que recibe la omnimoda potestad de atar y desatar, comprometiéndose el Señor á ratificar en el Cielo lo que haga su ministro, no tiene más que recibir: el pastor gobierna su grey, llevándola á los pastos saludables y apartándola de los venenosos.

¿Quién despues de esto puede negar, que Pedro fué establecido por Jesucristo, como apoderado general de su casa, que es su Iglesia, como cimiento solidísimo para que las puertas del infierno no prevaleciesen contra ella? ¿Qué dificultad hay en reconocer que Pedro recibió los poderes de Jesucristo para que fuese administrador general de su Iglesia, de la cual Nuestro Señor Jesucristo es el

amo, y el dueño, mientras que Pedro no es mas que un encargado, un administrador y un apoderado, que tiene que darle cuenta del uso que hace de su potestad, velando el dueño principal sobre él, y dirigiéndole invisiblemente? Hé aquí las ideas que se desprenden con toda claridad de los pasages citados. Pedro es el cimiento, Pedro recibe las llaves del Reino, Pedro recibe la potestad omnimoda de atar y desatar, Pedro es el pastor de toda la grey. Pero Pedro tiene esto por *participacion*, por gracia que le hace el Señor; y Jesucristo es la piedra por *naturaleza*, tiene las llaves como *dueño*, ata y desata como *Señor Omnipotente*, es el pastor *invisible* de nuestras almas redimidas con su sangre. Tal ha sido el pensamiento claro de Jesucristo, y el que no lo acepte se pone en clara contradiccion con él. Por eso he dicho yo que los protestantes no tienen fé que salva, porque están separados del centro de unidad, de la Piedra *visible y secundaria*, sobre que Jesucristo fundó su Iglesia, del que tiene las llaves del reino, del que tiene la potestad de atar y desatar, y del pastor universal.

VI.

«Los protestantes son cristianos, dice V., que mantienen la doctrina enseñada por los apóstoles como se halla en las Santas Escrituras, y protestan contra todos los dogmas y doctrinas que no se hallan ni se pueden fundar en la Escritura misma. Hasta aquí he demostrado á V. evidentemente que los dogmas, que in-

pugna y contra los cuales protesta, se hallan en la Biblia, y que por una inconcebible inconsecuencia admiten los protestantes unas cuantas verdades, acerca de las cuales ni una palabra hay en la Biblia. Esto quiere decir que si Jesucristo hubiera abandonado al espíritu privado, ó á la razon de cada particular la interpretacion de la Biblia, serian interminables las disputas, y la generalidad de los cristianos que ni saben ni pueden juzgar sobre estas contiendas, no podrian conocer cual es la verdad revelada. Para mi es evidente, por ejemplo, que Jesucristo constituyó á Pedro y á sus sucesores cabeza visible de la Iglesia con obligacion de que estemos sometidos á él, y á V. le parece otra cosa. ¿Quién decide la controversia? ¿O habrá querido Jesucristo que cada oveja ande por los montes sin pastor, y sin quien la enseñe y dirija? El resultado seria la confusion de la torre de Babel; y Jesucristo, que es la misma sabiduria, no ha podido fundar una Iglesia tan desconcertada, como la que no tuviese un Jefe visible á quien seguir.

La Iglesia de Inglaterra, añade V., es protestante, por que protesta contra el error; y yo digo que protesta contra la verdad. ¿Quiere V. que Jesucristo nos haga una revelacion sobrenatural, acerca de quien de los dos yerra? Me choca lo de Enrique VIII; de quien dice V., que murió católico romano y muy católico. No es católico el que niega la supremacia del Papa, constituyéndose Papa á sí mismo; para ser herege hasta negar un dogma, como lo fué Arrio;

que no negaba mas que la divinidad de Jesucristo, conservando todas las demas doctrinas del cristianismo. Otro tanto sucedió con Nestorio y otros hereges antiguos. Ignoro si en tiempo de Enrique VIII se tradujo por primera vez la Biblia á la lengua inglesa, ó si ya habia alguna traduccion; y á esto atribuye V. el que muchos ingleses desechaban las doctrinas que ellos no hallaban en la Biblia, aunque las mas estaban allí, volviendo de esta manera á la fé una vez dada á los santos. Siempre estamos en lo mismo. Nosotros sostenemos que los protestantes niegan muchas de las verdades contenidas en la Biblia, como ha podido V. ver por lo que llevo escrito, y que niegan por consiguiente *la fe dada á los Santos* como dice S. Judas; niegan tambien la tradicion, y sin embargo admiten la doctrina del Bautismo dado á los niños, la traslacion del descanso del Sábado, mandado por Dios, al Domingo; acerca de lo cual nada se dice en el Nuevo Testamento. Y en verdad que hubiera sido un sacrilegio abolir el descanso del Sábado; y los protestantes que no conocen otra fuente de verdad revelada que no sea la Biblia, debieran observar el descanso del Sábado como los judios; los cuales son mas consecuentes que los protestantes.

(Se continuará.)

ASTORGA—1869.

Imp. de Gullon é hijo, P.^a la Constitucion, 3.